Fecha: 03 de marzo de 2023

RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-001-2023, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN – PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA."

La entidad se permite aclarar que por medio del módulo de mensajes, en la plataforma SECOP II se recibieron las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones del proceso SAMC-001-2023, para lo cual se permite dar respuesta así:

1. OBSERVACIÓN No 1:, presentadas por: CAMILO V

OBSERVACION No 1

1-OBSERVACIÓN – EQUIPO MÍNIMO LA ENTIDAD SOLICITA LO SIGUIENTE

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El PROPONENTE deberá disponer de TRES (03) equipos de Succión - Presión el cual deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

Descripción Equipo	Caracteristicas Técnicas
EL PROPONENTE debera contar como minimo con TRES (03) equipos de succión- presión con las caracteristicas solicitadas y de los cuales deberán disponer de estos vehiculos para cuando el Municipio los requiera y al menos uno (1) de estos deberá ser de modelo no mayor a 15 años, contados a partir del cierre del presente proceso, con las siguientes caracteristicas técnicas	Capacidad de 2m3 minimo y máximo 4 m3 de carga de agua potable para labores de lavado y sondeo a presión de minimo 2000 PSI y 4 m3 minimo y máximo de 6 m3 para carga de lodos o residuos, la manguera aspiradora debera ser minimo de 30 metros de longitud y 6" de diámetro minimo.

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD QUE PERMITAN ACREDITAR ESTE REQUISITO CON VEHÍCULOS MODELO 2005 EN ADELANTE Y CUMPLIENDO LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MODELO DEL VEHÍCULO NO ES UN FACTOR INFLUYENTE EN LA EFICIENCIA DEL SERVICIO, Y ADEMÁS QUE LA ENTEIDAD NO DEBE INDUCIR AL PROCESO A LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACION DE LA PLURALIDAD DE OFERENTES, YA QUE SEARÍA UN GRUPO REDUCIDO DE PROPOENTES QUE PODRÍAN PARTICIPAR, CONSIDERANDOSE ESTE CONTEXTO NO TRANSPARENTE EN EL MARCO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS, PUES EXISTEN PROPONENTES QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD Y SÓLO POR EL MODELO LIMITAN SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO.

SE DEBE RESALTAR QUE PARA QUE EXISTA MAYOR PLURALIDAD DE OFERENTES Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO DE AÑOS PASADOS COMO EL SAMC-029-2021 CUYO OBJETO FUE: " MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHACUNDINAMARCA" SE TUVO QUE DECLARAR DESIERTO POR EL INCUMPLIMIENTO DE MODELO DEL VEHÍCULO EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DANDO A LUGAR ESTO, SE EVIDENCIA QUE EL ÚNICO OFERENTE QUE CUMPLE CON EL MODELO DEL AÑO ES UNO, POR ENDE SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

POR TANTO SE SOLICITA A LA ENTIDAD PERMITA ACREDITAR A PARTIR DEL MODELO 2005 EN ADELANTE, PUES ES DE ACLARAR QUE LOS VEHÍCULOS MODELO 2005 EN ADELANTE CONTINÚAN SIENDO VEHÍCULOS RECIENTES EN BUEN ESTADO Y MEDIANTE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA SE PUEDE ACREDITAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DE ESTO, EL MODELO DEL VEHÍCULO NO

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax: 57-1-7270580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

AFECTA EN NINGÚN MOMENTO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA QUE LOS VEHÍCULOS PRESIÓN SUCCIÓN TIENEN ESPECIFICACIONES PUNTUALES COMO LO SOLICITO LA ENTIDAD DENTRO DE SUS CONDICIONES HABILITANTES, POR TAL MOTIVO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN DICHAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, NO HABRÍA NINGUNA RAZÓN TÉCNICA PARA QUE LA ENTIDAD SOLICITE UN VEHÍCULO DE MODELO MAYOR SIN ARGUMENTOS Y EVIDENCIA DE RESULTADOS TECNICOS DE EFICIENCIA, SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO

SE DEBE RESALTAR QUE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE UN VEHÍCULO DEL 2005 EN ADELANTE POR EL ESTADO DE MANTENIMIENTO Y FICHA TÉCNICA DEL MISMO PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN GARANTIZANDO LA BUENA OPERACIÓN DEL SERVICIO, LO QUE SE EVIDENCIA EN EFICACIA EN LA PRESION DE LAVADO, SUCCIÓN DE RESIDUOS DE AGUAS RESIDUALES Y SONDEO DE TUBERÍAS EN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE REDES PREVISTAS EN ESTE PROCESO.

RESPUESTA N.1:

No ha lugar su observación, se informa que la entidad no acepta la misma toda vez que de acuerdo a lo establecido en el decreto 0142 del 2023 por medio del cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 del 2015 se establecieron criterios para la determinación de la oferta más favorable.

La entidad determina la oferta más favorable teniendo en cuenta elementos como calidad y precio que proporcionen eficiencia y eficacia en la prestación de este servicio basándose en el Articulo 4 del decreto anteriormente mencionado, de tal forma que dicha norma establece como posibles criterios ambientales variables como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética. A partir de lo anterior se establece la premisa del modelo del vehículo no mayor a 15 años como requisito habilitante y ponderable considerando que la vida útil en el marco legal establecida en el decreto 3019 de 1989 compilado por el decreto 1625 de 2016, contemplaba lo siguiente:

En el **ARTÍCULO 1.2.1.18.4.** ***Vida útil de los activos fijos depreciables adquiridos a partir de 1989***. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles	10 años
Vehículos automotores y computadores	5 años

Por tal motivo la administración debe garantizar fiscal y legalmente un alcance técnico de 15 años máximo en el modelo del vehículo.

OBSERVACION No 2

2-OBSERVACIÓN – PONDERABLES LA ENTIDAD SOLICITA LO SIGUIENTE

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5270-30
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

C. Quien suministre los tres (3) vehiculos requeridos de succión / presión que sean modelo no mayor a 5 años, contados a partir del cierre del presente proceso (175 PUNTOS)

Para obtener el puntaje previsto para este criterio de ponderación, deberá ser acreditada dicha condición tal como se describe a continuación caso en el cual la entidad asignará un puntaje de ciento setenta y cinco (175) puntos y en el caso de no acreditarla se otorgará un puntaje de cero (0) puntos.

Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes indicando, adjuntando los siguientes documentos:

a) Carta de Disponibilidad del proponente.

b) Ficha Técnica del fabricante del equipo succión – presión, que contenga los datos o información técnica solicitada en este pliego de condiciones.

c) Documento que acredite la propiedad del equipo y el documento de alquiler y/o de disponibilidad del equipo.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD QUE EN ESTE REQUISITO ELIMINE LA SOLICITUD DE 3 VEHÍCULOS PARA OBTENER EL MÁXIMO PUNTAJE DE 175, Y QUE PERMITA ACREDITAR AL PROPONENTE 1 VEHÍCULO NO MAYOR A 5 AÑOS ALCANZANDO EL TOTAL DE PUNTAJE DE 175 PUNTOS, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, YA QUE 1 SOLO PROPONENTE CONOCIDO EN EL MERCADO ES EL UNICO QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, Y AUNQUE POR SER CRITERIO PONDERABLE NO LIMITA LA PLURALIDAD DE OFERENTE, SE DEBE RESALTAR QUE SÍ INDUCE A OBTENER A 1 PROPONENTE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS Y SE PUEDE INDUCIR A FAVORECER A QUIEN CUMPLA CON ESTE REQUISITO, QUE COMO SE MENCIONO ES 1 SÓLO PROPONENTE. POR TANTO SE SOLICITA A LA ENTIDAD TENGA BIEN A REVISAR DICHA SOLICITD PARA PARTICIPAR EN CONDICIONES TRANSPARENTES Y JUSTAS. ADEMÁS SE DEBE PRECISAR QUE EL MODELO DEL VEHÍCULO NO ES UN FACTOR INFLUYENTE EN LA EFICIENCIA DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EXISTEN VEHÍCULOS CON MODELO 2005 O INFERIOR QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS Y SE PRESENTAN EXPERIENCIA EJECUTADA COMO LO SOLICITA LA ENTIDAD CON CALIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SATISFACTORIO UTILIZANDO ESTOS MODELOS DE VEHÍCULOS DE 2005 E INFERIORES, LO QUE DEMUESTRA LA BUENA OERACIÓN DEL PROCESO.

RESPUESTA N.2:

No ha lugar su observación, se informa que la entidad no acepta la misma toda vez que de acuerdo a lo establecido en el decreto 0142 del 2023 por medio del cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 del 2015 se establecieron criterios para la determinación de la oferta más favorable.

La entidad determina la oferta más favorable teniendo en cuenta elementos como calidad y precio que proporcionen eficiencia y eficacia en la prestación de este servicio basándose en el Articulo 4 del decreto anteriormente mencionado, de tal forma que dicha norma establece como posibles criterios ambientales variables como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética. A partir de lo anterior se establece la premisa del modelo del vehículo no mayor a 15 años como requisito habilitante y ponderable considerando que la vida útil en el marco legal establecida en el decreto 3019 de 1989 compilado por el decreto 1625 de 2016, contemplaba lo siguiente:

En el **ARTÍCULO 1.2.1.18.4.** ***Vida útil de los activos fijos depreciables adquiridos a partir de 1989***. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: (+57 - 1) 7305000 Fax (+57-1) 7270580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles	10 años
Vehículos automotores y computadores	5 años

Por tal motivo la administración debe garantizar fiscal y legalmente un alcance técnico de 15 años máximo en el modelo del vehículo.

2. OBSERVACION No 2, presentadas por: ADRIANA MARIN – PARQUE DE MAQUINARIA SAS

OBSERVACION No 1

1-OBSERVACIÓN – EQUIPO MÍNIMO LA ENTIDAD SOLICITA LO SIGUIENTE:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El PROPONENTE deberá disponer de TRES (03) equipos de Succión - Presión el cual deberá contar con las siguientes condiciones técnicas

Descripción Equipo	Características Técnicas
EL PROPONENTE deberá contar como mínimo con TRES (03) equipos de succión- presión con las características solicitadas y de los cuales deberá disponer de estos vehículos para cuando el Municipio lo requiera y al menos uno (1) de estos deberá ser de modelo no mayor a 15 años, contados a partir del cierre del presente proceso, con las siguientes características técnicas	Capacidad de 2m3 mínimo y máximo 4 m3 de carga de agua potable para labores de lavado y sondeo a presión de mínimo 2000 PSI y 4 m3 mínimo y máximo de 6 m3 para carga de lodos o residuos, la manguera aspiradora debera ser mínimo de 30 metros de longitud y 6" de diámetro mínimo.

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD QUE PERMITAN ACREDITAR ESTE REQUISITO CON VEHÍCULOS MODELO 2005 EN ADELANTE Y CUMPLIENDO LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MODELO DEL VEHÍCULO NO ES UN FACTOR INFLUYENTE EN LA EFICIENCIA DEL SERVICIO, Y ADEMÁS QUE LA ENTEIDAD NO DEBE INDUCIR AL PROCESO A LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACION DE LA PLURALIDAD DE OFERENTES, YA QUE SEARÍA UN GRUPO REDUCIDO DE PROPOENTES QUE PODRÍAN PARTICIPAR, CONSIDERANDOSE ESTE CONTEXTO NO TRANSPARENTE EN EL MARCO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS, PUES EXISTEN PROPONENTES QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD Y SÓLO POR EL MODELO LIMITAN SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO

SE DEBE RESALTAR QUE PARA QUE EXISTA MAYOR PLURALIDAD DE OFERENTES Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO DE AÑOS PASADOS COMO EL SAMC-029-2021 CUYO OBJETO FUE: " MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHACUNDINAMARCA" SE TUVO QUE DECLARAR DESIERTO POR EL INCUMPLIMIENTO DE MODELO DEL VEHÍCULO EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DANDO A LUGAR ESTO, SE EVIDENCIA QUE EL ÚNICO OFERENTE QUE CUMPLE CON EL MODELO DEL AÑO ES UNO, POR ENDE SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

POR TANTO SE SOLICITA A LA ENTIDAD PERMITA ACREDITAR A PARTIR DEL MODELO 2005 EN ADELANTE, PUES ES DE ACLARAR QUE LOS VEHÍCULOS MODELO 2005 EN ADELANTE CONTINÚAN SIENDO VEHÍCULOS RECIENTES EN BUEN ESTADO Y MEDIANTE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA SE PUEDE ACREDITAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO PARA LA

CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DE ESTO, EL MODELO DEL VEHÍCULO NO AFECTA EN NINGÚN MOMENTO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA QUE LOS VEHÍCULOS PRESIÓN SUCCIÓN TIENEN ESPECIFICACIONES PUNTUALES COMO LO SOLICITO LA ENTIDAD DENTRO DE SUS CONDICIONES HABILITANTES, POR TAL MOTIVO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN DICHAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, NO HABRÍA NINGUNA RAZÓN TÉCNICA PARA QUE LA ENTIDAD SOLICITE UN VEHÍCULO DE MODELO MAYOR SIN ARGUMENTOS Y EVIDENCIA DE RESULTADOS TECNICOS DE EFICIENCIA, SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO.

RESPUESTA No 1

No ha lugar su observación, se informa que la entidad no acepta la misma toda vez que de acuerdo a lo establecido en el decreto 0142 del 2023 por medio del cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 del 2015 se establecieron criterios para la determinación de la oferta más favorable.

La entidad determina la oferta más favorable teniendo en cuenta elementos como calidad y precio que proporcionen eficiencia y eficacia en la prestación de este servicio basándose en el Articulo 4 del decreto anteriormente mencionado, de tal forma que dicha norma establece como posibles criterios ambientales variables como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética. A partir de lo anterior se establece la premisa del modelo del vehículo no mayor a 15 años como requisito habilitante y ponderable considerando que la vida útil en el marco legal establecida en el decreto 3019 de 1989 compilado por el decreto 1625 de 2016, contemplaba lo siguiente:

En el **ARTÍCULO 1.2.1.18.4.** ***Vida útil de los activos fijos depreciables adquiridos a partir de 1989***. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles	10 años
Vehículos automotores y computadores	5 años

Por tal motivo la administración debe garantizar fiscal y legalmente un alcance técnico de 15 años máximo en el modelo del vehículo.

OBSERVACION No 2

2-OBSERVACIÓN – PONDERABLES LA ENTIDAD SOLICITA LO SIGUIENTE:

C. Quien suministre los tres (3) vehiculos requeridos de succión / presión que sean modelo no mayor a 5 años, contados a partir del cierre del presente proceso (175 PUNTOS)

Para obtener el puntaje previsto para este criterio de ponderación, deberá ser acreditada dicha condición tal como se describe a continuación caso en el cual la entidad asignará un puntaje de ciento setenta y cinco (175) puntos y en el caso de no acreditarla se otorgará un puntaje de cero (0) puntos.

Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes indicando, adjuntando los siguientes documentos.

a) Carta de Disponibilidad del proponente.

b) Ficha Tecnica del fabricante del equipo succión – presion, que contenga los datos o información técnica solicitada en este pliego de condiciones.

c) Documento que acredite la propiedad del equipo y el documento de alquiler y/o de disponibilidad del equipo.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD QUE EN ESTE REQUISITO ELIMINE LA SOLICITUD DE 3 VEHÍCULOS PARA OBTENER EL MÁXIMO PUNTAJE DE 175, Y QUE PERMITA ACREDITAR AL PROPONENTE 1 VEHÍCULO NO MAYOR A 5 AÑOS ALCANZANDO EL TOTAL DE PUNTAJE DE 175 PUNTOS, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, YA QUE 1 SOLO PROPONENTE CONOCIDO EN EL MERCADO ES EL UNICO QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, Y AUNQUE POR SER CRITERIO PONDERABLE NO LIMITA LA PLURALIDAD DE OFERENTE, SE DEBE RESALTAR QUE SÍ INDUCE A OBTENER A 1 PROPONENTE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS Y SE PUEDE INDUCIR A FAVORECER A QUIEN CUMPLA CON ESTE REQUISITO, QUE COMO SE MENCIONO ES 1 SÓLO PROPONENTE. POR TANTO SE SOLICITA A LA ENTIDAD TENGA BIEN A REVISAR DICHA SOLICITD PARA PARTICIPAR EN CONDICIONES TRANSPARENTES

RESPUESTA N.2 :

No ha lugar su observación, se informa que la entidad no acepta la misma toda vez que de acuerdo a lo establecido en el decreto 0142 del 2023 por medio del cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 del 2015 se establecieron criterios para la determinación de la oferta más favorable.

La entidad determina la oferta más favorable teniendo en cuenta elementos como calidad y precio que proporcionen eficiencia y eficacia en la prestación de este servicio basándose en el Articulo 4 del decreto anteriormente mencionado, de tal forma que dicha norma establece como posibles criterios ambientales variables como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética. A partir de lo anterior se establece la premisa del modelo del vehículo no mayor a 15 años como requisito habilitante y ponderable considerando que la vida útil en el marco legal establecida en el decreto 3019 de 1989 compilado por el decreto 1625 de 2016, contemplaba lo siguiente:

En el **ARTÍCULO 1.2.1.18.4.** ***Vida útil de los activos fijos depreciables adquiridos a partir de 1989***. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles	10 años
Vehículos automotores y computadores	5 años

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57 - 1 - 7305580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Por tal motivo la administración debe garantizar fiscal y legalmente un alcance técnico de 15 años máximo en el modelo del vehículo.

Dado a los tres (03) días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

JOHN MARIO VARGAS RUIZ
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura

REVISO TECNICAMENTE: Ing. Karolina Reyes Rodriguez - Profesional Sec. Infraestructura

REVISO: FABIAN ALONSO RODRIGUEZ – Asesor Externo- Sec. Infraestructura

PROYECTÓ: ADRIANA E CÁRDENAS LÓPEZ – Profesional Especializado- Sec. Infraestructura

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel. 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co